

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lucena por la que se convoca a los opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de la Policía Municipal de esta Corporación y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Se convoca a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de la Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento para que concurren a la Casa Consistorial a las doce horas del día 25 de septiembre de 1965, para la práctica de los ejercicios correspondientes.

El Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios estará constituido por:

Presidente: El Alcalde, ilustrísimo señor don Miguel Alvarez de Sotomayor y Antras, y como sustituto el primer Teniente de Alcalde, don Rafael Rueda Cuenca.

Vocales: Don Manuel de Moya y de Moya, como representante de la Administración Local, y como sustituto don Andrés de la Cal Muñoz; don José Fernández Cáceres, como representante del profesorado oficial, y como sustituto don Miguel Sánchez González; don José Travesi Morcillo, como representante de la Jefatura Central de Tráfico, y como sustituto don Angel Avilés Marín; don Francisco Navas Palomino, como representante del excelentísimo Ayuntamiento, y como sustituto don Francisco Saravia Fernández de Villalta, y el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario municipal designado por la Alcaldía.

Lucena, 31 de agosto de 1965.—El Alcalde.—5.380-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Teruel por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Agente Ejecutivo vacante en esta Corporación.

Vacante la plaza de Agente Ejecutivo, este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de agosto próximo pasado, ha acordado proveer mediante concurso la referida plaza vacante, con arreglo a las siguientes

B a s e s

1.º Podrán ser concursantes y designados para el cargo los españoles mayores de edad con plenitud de derechos e idoneidad para el ejercicio de la función.

2.º Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar los concursantes de forma expresa y detallada que reúnen las condiciones exigibles, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.º A tales efectos, los concursantes justificarán documentalmente en su día, aportando: a) Certificación de nacimiento legalizada, en su caso. b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia. c) Certificación negativa de antecedentes penales; y d) Certificación de adhesión al Movimiento.

4.º Los documentos acreditativos de las condiciones exigibles o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas, y en todo deberán ser presentados en el Registro General dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado.

5.º La plaza objeto de este concurso tiene un cargo de pesetas 113.399,41, siendo, en consecuencia, de cuarta categoría.

6.º El premio de cobranza asignado para la recaudación ejecutiva será, además de la percepción señalada en el artículo 30, párrafo 4, del vigente Estatuto de Recaudación, otra cantidad igual a la que le corresponda por la aplicación del citado artículo, siendo de su cuenta todos los gastos inherentes a la recaudación.

7.º Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, estará obligado el Recaudador a constituir una fianza del 10 por 100 de los valores a realizar durante un año, deducido del promedio del último bienio, cuyo promedio asciende a 113.399,41 pesetas; por tanto, la fianza será de 11.339,94 pesetas.

8.º No obstante lo anterior, el Agente Ejecutivo designado tendrá que acogerse al sistema de afianzamiento individual. Esta fianza habrá de constituirse inexcusablemente en metálico, títulos de la Deuda Pública o con garantía del Estado. Excepcionalmente podrá admitirse aval bancario.

9.º El Agente Ejecutivo nombrado cumplirá con respecto al personal auxiliar lo determinado en la Reglamentación Nacional para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, sin que le sea permitido establecer distintas modalidades en cuanto a la forma de retribución, considerándose nulos

y sin valor alguno los pactos o contratos que a tal efecto se hicieren.

10. El Agente Ejecutivo situará el importe de la recaudación, a medida que ésta se produzca, en la forma que establece el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, e igualmente quedará sometido en el desempeño del cargo a la regulación que establece esta legislación citada y demás normas en vigor.

11. En la tramitación y resolución de este concurso se tendrán en cuenta las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación y demás normas vigentes en la materia.

Teruel, 3 de septiembre de 1965.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Cosme Gómez Iranzo.—El Secretario accidental, Adoración Navarrete.—5.388-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se anuncia oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Delineantes de esta Corporación.

Vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento tres plazas de Delineantes, se acuerda convocar oposición para provistarlas en propiedad, de conformidad con el artículo 244 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas indicadas figuran en la plantilla, reglamentariamente visada por la Dirección General de Administración Local, clasificadas en el grupo B) Técnicos. Subgrupo c) asimilados a Técnicos auxiliares, con el grado 12, correspondiendo a cada una de ellas la dotación anual de 21.000 pesetas de sueldo base, retribución complementaria de 18.060 pesetas, aumentos quinquenales del 10 por 100, dos pagas extraordinarias reglamentarias al año y demás emolumentos que la Corporación pueda otorgarle, de conformidad con la Ley 108/1963, de 20 de julio.

2.ª Estas vacantes han de cubrirse por oposición, siendo condiciones indispensables para poder concurrir a la misma las siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años cumplidos, sin exceder de los treinta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados a la Administración Local.

La edad se acreditará mediante certificación expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de su naturaleza, debidamente legitimada y legalizada cuando el lugar de nacimiento del aspirante no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de La Coruña.

c) Observar buena conducta, que habrá de acreditarse mediante certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de su residencia habitual.

d) Carencia de antecedentes penales, con certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, que acreditará mediante certificación facultativa, expedida por el Médico del Hospital Municipal o centro sanitario que el mismo señor Acaide disponga.

f) Adhesión al Movimiento Nacional y certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta de su cumplimiento, si el aspirante fuese femenino.

g) No haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por tribunal de honor o por expediente gubernativo, lo que justificará mediante declaración jurada.

h) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enumeradas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

i) Carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 200 pesetas por derechos de examen.

En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos anteriormente relacionados. Para ser admitidos y tomar parte, en su caso, en la práctica de los ejercicios correspondientes, bastará con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que acompañarán, necesariamente, el importe de los derechos de examen.

3.ª Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden ministerial de 22 de enero de 1954.

4.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas hábiles, de diez a trece y treinta horas, y serán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, timbre municipal regulado por la Ordenanza respectiva y sello de la municipal de una peseta.

En las instancias se reseñará el documento nacional de identidad.

5.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, pudiendo los aspirantes recurrir en reposición ante la Comisión Municipal Permanente cuando consideren infundada su exclusión, de conformidad con el Reglamento de 10 de mayo de 1957.

6.^a Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal calificador, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cuando el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo los interesados mediante recurso de reposición, de acuerdo con el Reglamento citado anteriormente.

7.^a El Tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado; el Ingeniero de Caminos-Jefe de Vías y Obras Municipales; el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

8.^a La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios serán determinados por el Tribunal, y deberán anunciarse con quince días de antelación, por lo menos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único y el Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9.^a Previamente a la práctica de los ejercicios podrán ser sometidos los aspirantes a reconocimiento médico, cuyo Facultativo será designado en este caso por la Alcaldía de entre los del Hospital Municipal o Centro Sanitario más conveniente. Dicho técnico certificará si padece o no defecto físico o sanitario y si posee las facultades visual y auditiva, así como aptitud manual y locomotriz inequívocas, haciendo público su resultado en la relación de «apto» o «no apto».

10. Los ejercicios de la oposición son tres, con carácter eliminatorio.

El primer ejercicio será práctico, con un plazo de cuatro horas para su desarrollo y versará sobre alguna de las siguientes materias:

Delineado de planos de edificaciones y urbanizaciones. Rotulación. Croquis de elementos arquitectónicos para el desarrollo de los mismos, sobre el plano, indicaciones precisas para sus despieces o detalles constitutivos. Perspectivas. Desarrollo de croquis acotados. Levantamiento de planos, planímetros y topográficos. Cubicaciones de los distintos elementos de un edificio o urbanización con sus correspondientes instalaciones, servicio de alumbrado y agua. Conocimiento de materiales de construcción. Nociones de jardinería.

El segundo ejercicio será oral, sobre temas de la especialidad y de cultura general. Los miembros del Tribunal podrán hacer preguntas al opositor, para formar juicio sobre su formación cultural y técnica. La duración de este ejercicio no excederá de treinta minutos.

El tercer ejercicio será escrito, con el plazo máximo de dos horas, versando sobre: Aritmética, Geometría, Nociones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes y Reglamento de Servicios de Administración Local.

11. Se considerarán méritos preferentes el mayor número de años de prestación de servicios a la Administración Local y aquellos trabajos que demuestren un mayor conocimiento de la especialidad.

12. La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntuación. Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los ejercicios de cero puntos hasta diez, considerándose eliminados los que no tengan un mínimo de cinco puntos, debiendo tenerse en cuenta en la puntuación final, en caso de igualdad, los méritos a que hace referencia la base anterior (11). Los méritos de la base 11 indicada se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero hasta cinco puntos.

La calificación final de cada ejercicio se obtendrá de dividir la suma de puntos que les fuesen otorgados por los miembros del Tribunal entre el número de éstos.

13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni proponer a la Comisión Municipal Permanente mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas y, una vez finalizados los ejercicios y obtenida la calificación final, se limitará a formular

a la misma la propuesta de nombramiento, y ésta acordará la designación en propiedad en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que hubiere sido formulada.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

El plazo para tomar posesión del cargo será de treinta días, contados desde la publicación o notificación del nombramiento a los interesados. Se entenderá que los aspirantes aprobados que no toman posesión en el plazo citado renuncian a su empleo.

Los aspirantes nombrados presentarán la cartilla o certificación de haber cumplido el servicio militar que exige el artículo tercero del Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército antes de tomar posesión del cargo, o documento acreditativo de estar exento del mismo, si se trata de aspirantes que tengan más de veintinueve años de edad.

Los que obtuvieran su nombramiento antes de cumplir los veintinueve años quedarán obligados a la misma justificación en su día.

15. El Tribunal calificador tendrá facultad plena para interpretar las presentes bases, como para resolver las cuestiones imprevistas que esta convocatoria pudiera ofrecer.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado», extractadas, formulando el oportuno recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente. Como supletoria de las mismas regirá el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes.

Vigo, 7 de agosto de 1965.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—5.370-A

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Jefe de Negociado y otra de Oficial de la escala Técnico Administrativa de Secretaria de esta Corporación.

Vacantes en esta Corporación una plaza de Jefe de Negociado (grado 17), a la que procede ascender por antigüedad, previo ingreso como oficial, y otra de Oficial de la escala Técnico Administrativa de Secretaria (grado 13), se convocan a oposición con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de los corrientes.

Las expresadas plazas se hallan dotadas de la siguiente forma: la de Jefe de Negociado con el sueldo base anual de pesetas 27.000,00 y retribución complementaria de 22.410,00 pesetas; la de Oficial, con el sueldo base anual de 22.000,00 pesetas y retribución complementaria de 18.260,00 pesetas. Todas ellas, además, con el 50 por 100 de residencia sobre el sueldo base, quinquenios y ayuda familiar.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente oposición será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de agosto de 1965.—El Presidente, Federico Díaz Bertrana.—5.384-A.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia oposición para proveer dos plazas de Oficiales de la escala Técnico Administrativa de Contabilidad de esta Corporación.

Vacantes en esta Corporación dos plazas de Oficiales de la escala Técnico Administrativa de Contabilidad, se convocan a oposición con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de los corrientes.

Las expresadas plazas, con el grado retributivo 13, se hallan dotadas cada una con el sueldo base de 22.000,00 pesetas anuales, retribución complementaria de 18.260,00 pesetas, también anuales, 50 por 100 de residencia sobre el sueldo base, quinquenios y ayuda familiar.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente oposición será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de agosto de 1965.—El Presidente, Federico Díaz Bertrana.—5.385-A.